



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
DECRETO ADMINISTRATIVO No. 066
(MARZO 23 DE 2020)

POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ

Teniendo en cuenta las facultades constitucionales y legales y en especial, las contenidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la pandemia COVID-19 que afecta el país en este momento y que por tanto el municipio de Sibaté no es ausente del mismo, se expidió el Decreto 062 con fecha 17 de Marzo de 2020, "Por el cual se se declara el estado de calamidad pública en el municipio de Sibaté y se toman otras medidas transitorias de policía a fin de enfrentar posibles afectaciones con ocasión de la pandemia **COVID-19**".

Que el día 16 de marzo de 2020, se reunió el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de realizar un análisis de la situación que afronta el País, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Sibaté y a su vez revisar las medidas que se deben adoptar para la realidad que vive actualmente el municipio.

Que el Presidente de la Republica, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado a la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo COVID-19.

Que mediante Decreto 420 de 18 marzo de 2020, el Ministerio del Interior imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, determina las acciones que deben tomar los gobernadores y alcaldes en sus respectivas jurisdicciones.

Que el Gobernador de Cundinamarca, mediante Decreto 156 de 2020, declaró la urgencia manifiesta en el Departamento de Cundinamarca, para atender la situación de calamidad pública generada por la pandemia COVID-19.

Que en el momento existen casos de la enfermedad respiratoria denominada COVID-19 en el Departamento y en el Distrito Capital y por ende existe el riesgo eventual de la presencia de más casos, con la consecuencia que el municipio de Sibaté, necesariamente debe adoptar medidas que eviten el riesgo de propagación del virus en su jurisdicción.

Que el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de abril de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, dentro del Expediente número 14275, sobre la urgencia manifiesta consideró:



"Se observa entonces cómo la normatividad regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción; o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio o selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño."

Que las medidas antes citadas se hacen con el fin de mitigar los diferentes factores de riesgo que se puedan llegar a presentar como consecuencia de la presencia de enfermedad respiratoria producida por el virus COVID-19.

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR. URGENCIA MANIFIESTA, en el Municipio de Sibaté, para atender la situación de calamidad pública generada por la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRASLADOS. . Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la URGENCIA MANIFIESTA aquí decretada, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran.

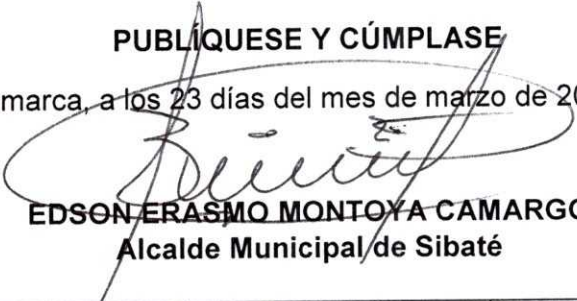
ARTÍCULO TERCERO. CONTRATACIÓN. Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero de este Decreto, la Administración Municipal acudirá a la figura de la Urgencia Manifiesta, para contratar UNICAMENTE obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar situaciones directamente relacionados con la respuesta, manejo y control de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO. TRÁMITE. Remitir el presente Acto Administrativo, así como los contratos que se suscriban con ocasión de la presente declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA, a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sibaté Cundinamarca, a los 23 días del mes de marzo de 2020.


EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
Alcalde Municipal de Sibaté

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Edwin Alexander Rincón	Juan Carlos Gutiérrez Ramírez	Edson Erasmo Montoya Camargo
Cargo		Secretario General	Alcalde Municipal
Fecha		Marzo de 2020	